

RESOLUCIÓN No. 220 DE 2020 (julio 16 de 2020)

"Por medio de la cual se concede permiso sindical a los delegados de los Sindicatos de Trabajadores del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRAMUNICIPALES que adelantan la Negociación Colectiva"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 584 de 2000, el Convenio 151 de 1978 de la OIT, ratificado mediante la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 4 del Acuerdo 002 de 2007, expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

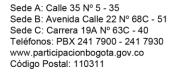
CONSIDERANDO

Que el día 10 de marzo de 2020, se llevó a cabo la instalación de la mesa de negociación sindical por parte de los sindicatos de trabajadores SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRAMUNICIPALES y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Que la Circular 032 de 2020, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., atendiendo la situación excepcional debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de la COVID-19, recomendó suspender los procesos de negociación colectiva que se desarrollan dentro del marco del Decreto 160 de 2014.

Que en desarrollo de la anterior, se suspendieron los procesos de negociación colectiva del IDPAC, lapso en el cual, no corrieron los términos previstos para la negociación.

Que en atención a lo señalado en la Circular Conjunta 100-11-2020 expedida por el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, el IDPAC dispuso dar continuidad a las negociaciones sindicales en el marco del Decreto 1072 de 2015, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones-TIC.







RESOLUCIÓN No. 220 DE 2020

(julio 16 de 2020)

"Por medio de la cual se concede permiso sindical a los delegados de los Sindicatos de Trabajadores del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRAMUNICIPALES que adelantan la Negociación Colectiva"

Que el 15 de julio de 2020, se reanudó la Mesa de Negociación Sindical por parte de los sindicatos el IDPAC y los sindicatos de trabajadores del Instituto, SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRAMUNICIPALES y, mediante la herramienta *Teams* de Microsoft.

Que mediante oficio 2019ER4900 del 15 de julio de 2020, el sindicato de funcionarios SINFUIDPAC solicita permiso sindical para los negociadores y asesores que participaran en la mesa de negociación.

Que en el mismo sentido, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020, los sindicatos de funcionarios SEIDPAC y SINTRADISTRITALES solicitaron permiso sindical para los negociadores y asesores que participaran en la mesa de negociación.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el derecho de asociación sindical implica el reconocimiento a los representantes sindicales las garantías necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales se encuentran los permisos sindicales para los empleados del sector privado y del sector público.

Que el artículo 2.2.2.4.14. del Decreto 1072 de 2015, indica como garantías durante el término de la negociación, el fuero sindical y el permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, en el mismo sentido, en el artículo 2.2.2.5.1 del capítulo 5° del Decreto 1072 de 2015 señala "Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión".

Sede A: Calle 35 N° 5 - 35 Sede B: Avenida Calle 22 N° 68C - 51 Sede C: Carrera 19A N° 63C - 40 Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930 www.participacionbogota.gov.co Código Postal: 110311





RESOLUCIÓN No. 220 DE 2020 (julio 16 de 2020)

"Por medio de la cual se concede permiso sindical a los delegados de los Sindicatos de Trabajadores del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRAMUNICIPALES que adelantan la Negociación Colectiva"

Que en materia de reconocimiento de los permisos sindicales, el artículo 2.2.2.5.3. del Decreto 1072 del de 2015, dispuso: "Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución."

Que teniendo en cuenta el proceso de negociación colectiva que se adelanta en el IDPAC, y de conformidad con la normatividad expuesta, se accede por parte de la administración, a la solicitud por parte de los Negociadores Sindicales, de conceder el permiso sindical mientras se adelanta la negociación, es decir, entre el veintidós (22) de julio de 2020 y el catorce (14) de agosto de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso sindical entre el veintidós (22) de julio de 2020 y el catorce (14) de agosto de 2020, inclusive, a los (las) delegados (as) de los sindicatos SINFUIDPAC, SEIDPAC, SINTRADISTRITALES, que se relacionan a continuación, y que actúan como negociadores y asesores durante la negociación colectiva que se adelanta con el IDPAC de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

SINFUIDPAC:

NOMBRE	ROL QUE DESEMPEÑA EN LA NEGOCIACIÓN
Erney Garcia Gallego	Negociador Principal







RESOLUCIÓN No. 220 DE 2020 (julio 16 de 2020)

"Por medio de la cual se concede permiso sindical a los delegados de los Sindicatos de Trabajadores del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRAMUNICIPALES que adelantan la Negociación Colectiva"

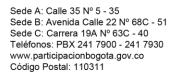
Flor Elisa Valbuena	Negociador Principal	
Mauricio Armando Avila Echeverry	Negociador Principal	
Eduardo Misael Agudelo Niño	Negociador Principal	
José Bertulio Penagos Díaz	Asesor	
Pablo Javier Parra Rincón	Asesor	

SEIDPAC:

NOMBRE	ROL QUE DESEMPEÑA EN LA NEGOCIACIÓN	
Germán Darío Pinto Pedraza	Negociador Principal	
Martha Edid López Hernández	Negociador Principal	
Yolanda Patricia Pinilla Moscoso	Negociador Principal	
Aurora Esperanza Daza Maldonado	Asesor	
José Humberto Pedraza Ángel	Asesor	

SINTRAMUNICIPALES:

NOMBRE	ROL QUE DESEMPEÑA EN LA NEGOCIACIÓN	
Javier Fernando Cantor Jiménez	Negociador Principal	
Dolly Esperanza La Rotta Suárez	Negociador Principal	







RESOLUCIÓN No. 220 DE 2020

(julio 16 de 2020)

"Por medio de la cual se concede permiso sindical a los delegados de los Sindicatos de Trabajadores del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRAMUNICIPALES que adelantan la Negociación Colectiva"

PARÁGRAFO. En el marco se la negociación colectiva, se evaluará la necesidad de prorrogar el permiso sindical concedido, para lo cual, se expedirá el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El permiso sindical concedido en el artículo primero del presente acto es exclusivo para el ejercicio de actividades inherentes de las organizaciones sindicales referidas, en marco de la negociación colectiva que adelanta con el IDPAC, en cumplimiento de la Constitución y de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la decisión a los jefes inmediatos de los empleados públicos a los cuales cobija el presente acto y a los presidentes de los sindicatos SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRAMUNICIPALES, a fin de que se informe a sus delegados del permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO

Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha	
Proyectado por:	Luz Angela Buitrago-Profesional Universitario Talento Humano	6,6 BL,00	Julio 16 de 2020	
Revisado por Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Paula Lorena Castañeda Vásquez	Justa Jorena Casknedo Vorque	Julio 16 de 2020	
Revisado y aprobado por el Secretario General del IDPAC.	Pablo César Pacheco Rodríguez		Julio 16 de 2020	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Detection				



